CONTRATO 003-2026 IECBI

PRESTACION DE SERVICIOS PARA CONSTRUCCION DE MURO EN AULA DE LA SEDE CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO.

Entre **ALVARO ENRIQUE RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.821.323, en calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO** con Nit. 890..306.586-8, dando cumplimiento en lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y por el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, debidamente facultada para celebración del presente contrato Conforme a lo dispuesto en la SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION INFERIOR A 20 SMMLV, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial previsto para la presente convocatoria, no supera los 20 SMMLV según lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominara, **EL CONTRATANTE,** y de otra parte el señor **JOSE MANUEL LARRAHONDO PANTOJA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.826.491, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: a) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO**, conforme con los estudios previos y de conveniencia y de acuerdo con la modalidad del artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el acuerdo por medio del cual se aprueba el manual de contratación de la Institución Educativa, emitido por el Consejo Directivo, se justificó la necesidad de realizar esta contratación. b) Que **la INSTITUCION EDUCATIVA CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO**, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal 004 de la vigencia 2026. c) SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION INFERIOR A 20 SMMLV, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial previsto para la presente convocatoria, no supera los 20 SMMLV según lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, y los principios que rigen la contratación estatal y especialmente por las siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA CONSTRUCCION DE MURO EN AULA DE LA SEDE CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO,** que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Construcción división en estructura metálica hierro cuadrado de 3 x ½ calibre 18, súper board 6 ml dos caras 42 m 2 incluye ángulos y soportes en platina para dos tableros estucado y pintado	GLOBAL	9.000.000
TOTAL			**$9.000.000**

El Contratista se compromete: a) Cumplir con el objeto del contrato en el plazo pactado y sitio convenido es decir debe entregarlo en la sede principal de la Institución Educativa Central de Bachillerato Integrado, dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la invitación pública y estudios previos. b) Indicar todas las recomendaciones necesarias. c) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. d) Realizar los demás deberes a cargo

CONTRATO 003-2026 IECBI

PRESTACION DE SERVICIOS PARA CONSTRUCCION DE MURO EN AULA DE LA SEDE CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO.

que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública. e) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del presente contrato. f) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la tesorería de la Institución y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. g) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, pensión y ARL mensualmente, y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor. **SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El precio total del presente contrato es de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000),** los cuales serán pagados por la Institución Educativa de la siguiente forma: Un solo pago por el valor total del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato expedida por parte del Supervisor, y cumplidos los requisitos legales para el pago. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia de ocho (8) días calendario e iniciará a partir de su legalización. **CUARTA. ENTREGA A LA INSTITUCION EDUCATIVA**: El CONTRATISTA se compromete a prestar a la Institución Educativa el servicio o producto relacionado en los soportes, y con las referencias indicadas, este a su vez realizara el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la segunda cláusula del presente contrato. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS**. **El CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplado en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes el CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregara el resultado a la Institución Educativa previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien cumplirá la función de supervisor del contrato. **SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **SEPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato**. OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la Sede principal de la Institución Educativa Central de Bachillerato Integrado ubicada en la carrera 14 No. 12-11 del municipio de Jamundí Departamento Valle del Cauca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **NOVENA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: El CONTRATANTE**, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos,

CONTRATO 003-2026 IECBI

PRESTACION DE SERVICIOS PARA CONSTRUCCION DE MURO EN AULA DE LA SEDE CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO.

concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. de igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la Resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenara la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara caducidad no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL**: Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el CONTRATISTA y la Institución Educativa sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan. El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el CONTRATISTA, interpretara unilateralmente las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, la Institución Educativa y el contratista, no llegaren a un acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otras variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presente contrato estará sujeto al presupuesto de gastos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2026 según CDP No. 004 con el cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.14 Servicios de Mantenimiento y Reparación <Gratuidad Mantenimiento de infraestructura educativa> **DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Para los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA declara no estar incurso en ninguna inhabilidad de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es servidor público. **DECIMA TERCERA. CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte, sin previa autorización de la parte contratante. **DECIMA CUARTA. COSTOS**: Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que causen la legalización de este contrato y las retenciones de Ley. **DECIMA QUINTA. CONTROL**: el CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio del supervisor del contrato en este caso el Rector del Establecimiento Educativo. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) La firma de las partes. 2) Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3) Constancia de afiliación del contratista al sistema de seguridad social. 4) Los demás documentos solicitados en el Manual de Contratación. **CLAUSULA ESPECIAL**: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón u ocasión del presente contrato, será resuelto por los métodos alternativos de solución de conflictos inicialmente y en su defecto por las normas del Código Civil, Código de Comercio o las controversias contractuales

CONTRATO 003-2026 IECBI

PRESTACION DE SERVICIOS PARA CONSTRUCCION DE MURO EN AULA DE LA SEDE CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO.

establecidas en la Ley 1437 de 2011. **DECIMA SEPTIMA**. Se deja constancia de que el CONTRATISTA cuenta con la experiencia de idoneidad requerida, de conformidad con el Decreto Ley 1082 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Jamundí a los 29 días del mes de enero de 2026.

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

ALVARO ENRIQUE RAMIREZ ROMERO
Rector
Dirección: Carrera 14 No. 12-11 Jamundí

POR EL CONTRATISTA

JOSE MANUEL LARRAHONDO PANTOJA
Contratista
Dirección: Carrera 1BN No. 5ª-13 Jamundí
Proyecto y Elaboro: Patricia Sandoval
Reviso y Aprobó: Álvaro Ramírez